

RESOLUCIÓN No. 0421

( 18 MAR 2024 )

*"Por medio de la cual se autoriza un Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ – En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas en los artículos 29, numeral 1, 31 numeral 9 y 39, inciso final de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y**

**CONSIDERANDO:**

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales."

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCO-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

**Que el Decreto 1076 de 2015 establece:**

**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia.** Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada.** Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

**RESOLUCIÓN No.**

( 18 MAR 2024 )

**Parágrafo:** Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Que mediante oficio del mes de enero de 2024, dirigido a la corporación autónoma regional para el desarrollo sostenible del chocó -CODECHOCO, la señora **LUIS DIAZ MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía 11792722, donde se solicita realizar una evaluación de riesgo arbóreo, esto debido a que la especie está siendo utilizada como camuflaje o escondite en el barrio la Yesquita en el municipio de Quibdó.

Que mediante concepto técnico de fecha 07 de marzo de 2024, realizado por el Profesional Contratista de CODECHOCÓ, **OSCAR GUSTAVO ANGULO VALOIS, ANGELIANA ESCOBAR HINESTROZA, FABIO LEDEZMA RENTERIA** y la Bióloga **YADIRA MOSQUERA MARTINEZ**, adscritos a la subdirección de desarrollo sostenible, se conceptuó lo siguiente:

**DESARROLLO DE LA VISITA**

El día 7 de marzo del 2024 los Ingenieros Agroforestales **ANGELIANA ESCOBAR HINESTROZA, OSCAR GUSTAVO ANGULO, FABIO LEDEZMA RENTERIA** y la Bióloga **YADIRA MOSQUERA MARTINEZ** contratistas de **CODECHOCO**, con el ánimo de atender la solicitud realizada por el señor **LUIS DIAZ MORENO**, nos desplazamos al barrio LA YESQUITA para identificar la problemática, donde se evidenció que el árbol por su ubicación y follaje presenta un riesgo para los habitantes del sector, debido a que la especie se usa por la delincuencia para su escondite o camuflaje y realizar hurtos a los transeúntes.

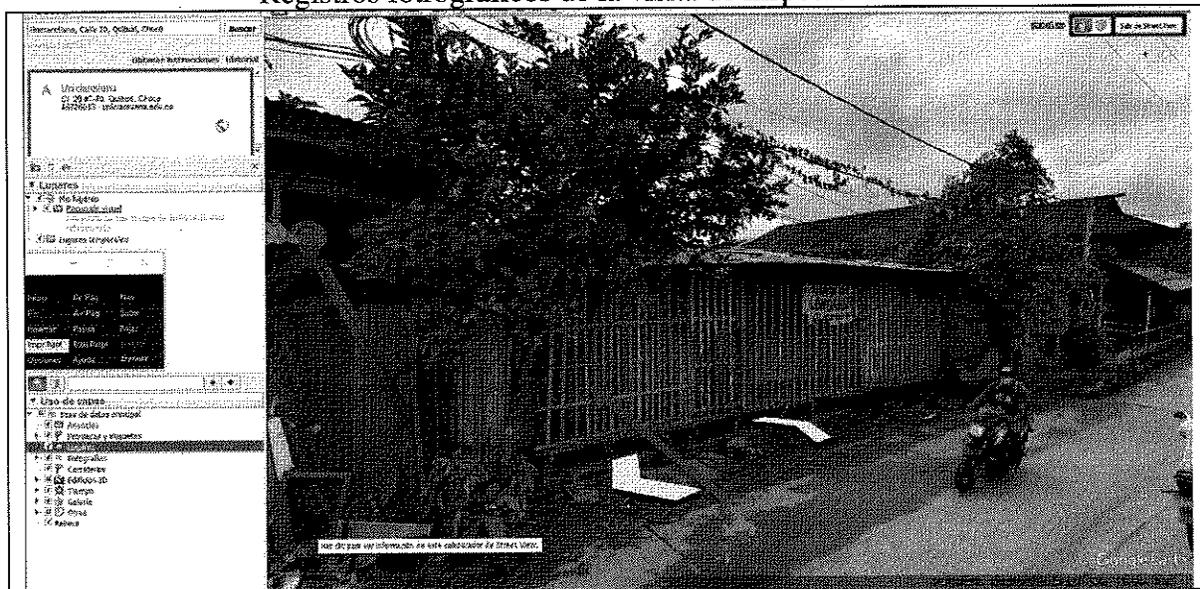
Volumen de la especie que se va aprovechar

Especie	Nombre Científico	NA	VOL total rm³
Naranja	Cecropia p	1	0.05 m³
Total		1	0.05 m³

Coordenadas del area

PUNTO	Latitud	Longitud
1	5° 41'08.54" N	76° 39' 32.02" W

**Registros fotograficos de la visita de inspeccion ocular**



**Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones**

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

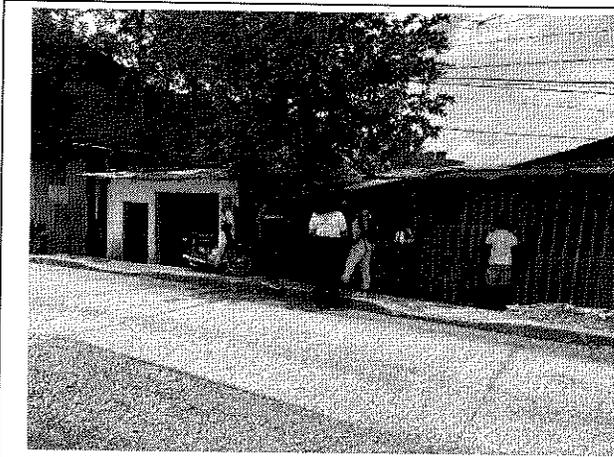
[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13



RESOLUCIÓN No. 002147

( 18 MAR 2025 )



**Foto 1.** Inspección ocular del árbol objeto de poda.



**Foto 2.** Inspección ocular del árbol objeto de poda

En el desarrollo de la visita se pudo corroborar que, por la ubicación se hace necesario realizar una poda a la especie debido a que se evidencio que genera el espacio para que los ladrones se hagan la oportunidad de despojar a las personas de sus objetos, generándoles afectaciones directas a la comunidad. También en la misma visita se pudo evidenciar que por su altura tiene contacto con cables de energía que sufrirían afectaciones si se llegara a presentar un choque entre las redes y generar otro tipo de afectaciones a la población.

#### RECOMENDACIONES:

De acuerdo con lo observado en la visita y lo establecido en el decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015 en su **artículo 2.2.1.1.7.4 Condiciones:** Para los aprovechamientos forestales o de productos de la flora silvestre menores a veinte (20) hectáreas no se exigirá la presentación del capítulo sobre consideraciones ambientales en los planes respectivos; sin embargo, las Corporaciones establecerán, en las resoluciones que otorgan el aprovechamiento, las obligaciones a cargo del usuario para prevenir, mitigar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos ambientales negativos que se puedan originar en virtud de su actividad.

Las obligaciones exigidas por la Corporación podrán ser más o menos rigurosas de acuerdo con las condiciones ecológicas del área, objeto de aprovechamiento, las cuales se establecen a continuación:

1. En aras de garantizar la tranquilidad del señor **LUIS DIAZ MORENO**, y de los habitantes y transeúntes es necesario realizar la poda a estas especies Naranja (**Cecropia p**) localizados en el barrio la Yesquita en el municipio de Quibdó, actividad que debe ser realizada por el personal idóneo para tal fin, que tenga conocimiento en el área, por lo cual se deben tomar las medidas técnicas necesarias para dirigir la caída de las ramas hacia un sitio que no cause daño a la obra de infraestructura.
2. De acuerdo con lo observado en la visita y lo establecido en el decreto 1076 de 26 de mayo del 2015 en su artículo 2.2.1.7.4, que reza, se recomienda realizar la poda de la especie maderable Naranja (**Cecropia p**) localizados en el barrio la Yesquita en el municipio de Quibdó, atendiendo las consideraciones como: Podar de arriba hacia abajo y direccionar las caídas de las ramas del árbol.
3. A la secretaria de Medio Ambiente y Biodiversidad del municipio de Quibdó, por lo cual se debe enviar copia del acto administrativo para su conocimiento y actos pertinentes.

18 MAR 2024

**CONCLUSIONES**

Que, por lo anteriormente expuesto, la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó –CODECHOCÓ, autoriza la poda de la siguiente especie; Naranja (**Cecropia p**) localizado en el barrio la Yesquita en el municipio de Quibdó, debido a que la especie está siendo utilizada como camuflaje o escondite para realizar hurtos u otras actividades delictivas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la oficina de Medio Ambiente Municipal de Quibdó, realizar la poda de la siguiente especie localizados en el barrio la Yesquita en el municipio de Quibdó, debido a que la especie está siendo utilizada como camuflaje o escondite para realizar hurtos u otras actividades delictivas y por considerar que esta actividad no representa una alteración mayor del ecosistema, sabiendo que estos están por fuera del área boscosa y no hacen parte del dosel superior.

Especie	Nombre Científico	NA	VOL total m <sup>3</sup>
Naranja	Cecropia p	1	0.05 m <sup>3</sup>
Total		1	0.05 m <sup>3</sup>

**PARÁGRAFO:** En el momento que se incremente el número de árboles a aprovechar, el señor **LUIS DIAZ MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía 11792722, tiene la responsabilidad de reportar a CODECHOCÓ, dicha acción mediante informe y consecuentemente se incrementará el número de árboles en la compensación, y cumplir con las recomendaciones técnicas del informe de fecha del 07 de marzo del 2024 en el cual hará parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor **LUIS DIAZ MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1179272, debe realizar y entregar un informe a la Corporación que describa el desarrollo de la actividad, teniendo en cuenta las medidas de reparación y/o restauración y compensación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución al solicitante, al Procurador Judicial Agrario de la zona Quibdó, a la secretaria de Ambiente de Quibdó y a la subdirección de Desarrollo sostenible.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Quibdó a los 18 MAR 2024



**ARNOLD ALEXANDER RINCÓN LÓPEZ**  
Director General.

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
<i>Klisman X. Lemos Palacios</i> Profesional Contratista	<i>Angélica Arriaga Mosquera</i> Profesional Especializado	<i>Amin Antonio García</i> Secretario General	Marzo 2024	Tres (3)
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes				

